ACUERDO IMPEPAC/CEE/169/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA EL CUMPLIMIENTO DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO PODEMOS "POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS" A LOS RESOLUTIVOS TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/162/2022, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

A N T E C E D E N T E S

1. REGISTRO DEL PARTIDO PODEMOS POR LA DEMOCRACIA COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. En fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el **Partido Podemos por la Democracia en Morelos**, obtuvo el registro como Partido Político Local, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/132/2020**, aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial.

2. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021. El pasado siete de septiembre del año dos mil veinte, en ceremonia solemne el Consejo Estatal dio inicio al proceso electoral ordinario local, iniciando así los trabajos respectivos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

3. JORNADA ELECTORAL LOCAL 2021. El seis de junio del año dos mil veintiuno, se celebraron las elecciones ordinarias locales para elegir a las y los integrantes del Congreso del Estado, así como las y los integrantes de los 33 ayuntamientos. En ellas participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Socialdemócrata, MORENA, Humanista de Morelos, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Social Morelos, Movimiento Alternativa Social, PODEMOS por la democracia en Morelos, Morelos Progresa, Bienestar Ciudadano, FUTURO, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos, Fuerza Morelos, Apoyo Social, Renovación Política Morelense, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, Fuerza México y Armonía por Morelos, así como las Candidaturas Comunes de los Partidos PAN-PSD, PAN-PHM, MORENA-NAM-PESM, y las Coaliciones PRI-PRD y MORENA-NAM-PESM denominada "Juntos haremos

historia en Morelos", así como las candidatos Independientes en los municipios de Atlatlahucan, Coatlán del Río y Tlayacapan.

4. ACUERDO DE ASIGNACIÓN DE LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Con fecha trece de junio del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/356/2021**, por el cual se designan las Diputaciones de Representación Proporcional que serán parte del Congreso del Estado, que se celebró el seis de junio de dos mil veintiuno.

5. ACUERDOS DE ASIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS DE LOS 33 MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE MORELOS. Con fecha trece de junio del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria, se aprobaron los acuerdos:

MORELOS AMACUZAC	IMPEPAC/CEE/357/2021
MORELOS ATLATLAHUCAN	IMPEPAC/CEE/358/2021
MORELOS AXOCHIAPAN	IMPEPAC/CEE/359/2021
MORELOS AYALA	IMPEPAC/CEE/389/2021
MORELOS COATLAN DEL RIO	IMPEPAC/CEE/360/2021
MORELOS CUAUTLA	IMPEPAC/CEE/361/2021
MORELOS CUERNAVACA	IMPEPAC/CEE/362/2021
MORELOS EMILIANO ZAPATA	IMPEPAC/CEE/363/2021
MORELOS HUITZILAC	IMPEPAC/CEE/364/2021
MORELOS JANTETELCO	IMPEPAC/CEE/365/2021
MORELOS JIUTEPEC	IMPEPAC/CEE/366/2021
MORELOS JOJUTLA	IMPEPAC/CEE/367/2021
MORELOS JONACATEPEC	IMPEPAC/CEE/368/2021
MORELOS MAZATEPEC	IMPEPAC/CEE/369/2021
MORELOS MIACATLAN	IMPEPAC/CEE/370/2021
MORELOS OCUITUCO	IMPEPAC/CEE/371/2021

MORELOS PUENTE DE IXTLA	IMPEPAC/CEE/372/2021
MORELOS TEMIXCO	IMPEPAC/CEE/373/2021
MORELOS TEMOAC	IMPEPAC/CEE/388/2021
MORELOS TEPALCINGO	IMPEPAC/CEE/374/2021
MORELOS TEPOZTLAN	IMPEPAC/CEE/375/2021
MORELOS TETECALA	IMPEPAC/CEE/376/2021
MORELOS TETELA DEL VOLCAN	IMPEPAC/CEE/377/2021
MORELOS TLALNEPANTLA	IMPEPAC/CEE/378/2021
MORELOS TLALTIZAPAN	IMPEPAC/CEE/379/2021
MORELOS TLAQUITENANGO	IMPEPAC/CEE/380/2021
MORELOS TLAYACAPAN	IMPEPAC/CEE/381/2021
MORELOS TOTOLAPAN	IMPEPAC/CEE/382/2021
MORELOS XOCHITEPEC	IMPEPAC/CEE/383/2021
MORELOS YAUTEPEC	IMPEPAC/CEE/384/2021
MORELOS YECAPIXTLA	IMPEPAC/CEE/385/2021
MORELOS ZACATEPEC	IMPEPAC/CEE/386/2021
MORELOS ZACUALPAN DE AMILPAS	IMPEPAC/CEE/387/2021

Cabe precisarse que, con los acuerdos antes referidos, se asignaron las Regidurías que serán parte de los Ayuntamientos en los 33 municipios en el Estado de Morelos, que se celebró el seis de junio de dos mil veintiuno.

6. RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021. Derivado de los sufragios emitidos por las y los ciudadanos del Estado de Morelos, los resultados de la votación fueron computados y declarados como válidos por los Consejos Municipales y Distritales en los días del nueve al trece de junio del año dos mil veintiuno. La cual fue la siguiente:

- Respecto al cómputo realizado en los Distritos Electorales:

Partido político	Votación obtenida	Porcentaje que representa
PAN	108,583	14.4482%
PRD	54,883	7.3028%
PRD	16,665	2.2175%
VERDE	22,576	3.0040%
PT	46,743	6.2197%
MOVIMIENTO CIUDADANO	60,090	7.9957%
morena	171,440	22.8120%
PES	21,603	2.8745%
RSP	28,439	3.7841%

	20,609	2.7423%
	12,075	**1.6067%**
	17,439	2.3205%
	40,689	5.4141%
	26,268	3.4953%
	22,898	3.0468%
	6,291	0.8371%
	30,465	4.0537%
	5,379	0.7157%
	6,307	0.8392%
	5,718	0.7608%

PAS	3,459	0.4603%
Renovación Política MORELENSE	16,096	2.1418%
ARMONÍA	6,818	0.9072%
Total de votación valida emitida	751,533	100.0000%

- Respecto a la votación valida emitida en los municipios del Estado de Morelos:

Partido político	Votación obtenida	Porcentaje que representa
PAN	96,743	12.92%
PRD	56,677	7.57%
PRD	21,419	2.86%
VERDE	17,668	2.36%
PT	48,329	6.46%

MOVIMIENTO CIUDADANO	48,665	6.50%
morena	164,651	22.00%
PES	20,091	2.68%
RSP	42,730	5.71%
FUERZA MEXICO	31,563	4.22%
PSD	21,374	2.86%
Humanista	15,362	2.05%
alianza	26,155	3.49%
encuentro social MORELOS	29,631	3.96%
MAS Movimiento Alternativa Social	31,650	4.23%
PODEMOS	7,648	1.02%

	16,296	2.18%
	7,024	0.94%
FUTURO	5,642	0.75%
FUERZA MORELOS	4,749	0.63%
PAS	4,867	0.65%
Generación Política MORELENSE	20,071	2.68%
ARMONÍA	2,714	0.36%
	2,072	0.28%
CELSO NIETO	2,717	0.36%
M	2,051	0.28%
Total de votación valida emitida	748,559	100.0000%

7. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN. El pasado cinco de julio de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2021**, se aprobó la creación de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, quedando integrada por las y los Consejeros Electorales, que a continuación se detallan:

Comisión Ejecutiva temporal de	Consejeros Electorales Integrantes	Consejera presidenta de la Comisión
Fiscalización	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	Mtra. Mayte Casalez Campos	
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/437/2021. El pasado cinco de julio de la presente anualidad, el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/437/2021**, mediante el cual aprobó los ***"LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y DE PERDIDA DE ACREDITACIÓN LOCAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, POR NO HABER OBTENIDO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE VOTACIÓN VALIDA EMITIDA ESTABLECIDA EN LA LEY PARA CONSERVAR SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"***. Esto con el fin de poder tener las herramientas y las bases legales para iniciar el procedimiento correspondiente de los Partidos Políticos Locales que se encuentran en este supuesto legal.

9. ACUERDOS DE PERDIDA DE REGISTRO. En sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, emitió los acuerdos del **IMPEPAC/CEE/013/2022** al **IMPEPAC/CEE/022/2022**, mediante los cuales diversos partidos políticos perdieron la acreditación y el registro ante el Consejo Estatal Electoral, siendo los que se muestran a continuación:

Partido político	Acuerdo	Fecha de notificación	Fecha en que el acuerdo queda firme
Partido de la revolución democrática	**IMPEPAC/CEE/013/2022**	**21/01/2022**	**27/01/2022** **Mediante resolución dictada por la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**
Partido Socialdemócrata de Morelos	**IMPEPAC/CEE/014/2022**	**21/01/2022**	**27/01/2022**
Partido humanista de Morelos	**IMPEPAC/CEE/015/2022**	**21/01/2022**	**27/01/2022**
Podemos por la Democracia en Morelos	**IMPEPAC/CEE/016/2022**	**13/01/2022**	**19/01/2022**
Bienestar Ciudadano	**IMPEPAC/CEE/017/2022**	**21/01/2022**	**11/03/2022**
Futuro, Fuerza, Trabajo y Unidad por el rescate oportuno de Morelos	**IMPEPAC/CEE/018/2022**	**21/01/2022**	**27/01/2022**
Fuerza Morelos	**IMPEPAC/CEE/019/2022**	**21/01/2022**	**27/01/2022**
Partido Apoyo Social	**IMPEPAC/CEE/020/2022**	**21/01/2022**	**27/01/2022**
Renovación Política Morelense	**IMPEPAC/CEE/021/2022**	**21/01/2022**	**27/01/2022**
Armonía por Morelos	**IMPEPAC/CEE/022/2022**	**21/01/2022**	**27/01/2022**

10. REANUDACIÓN DE LA CONFORMACIÓN INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL. El veintiocho de febrero de la presente anualidad, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/050/2022**, se aprobó la reanudación de la conformación integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano electoral, en términos de lo determinado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/269/2021**, motivo por el cual la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, quedó integrada de la siguiente forma:

Comisión Ejecutiva Temporal de	Consejeros Electorales Integrantes	Consejera Presidenta de la Comisión
Fiscalización	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos.
	Mtra. Mayte Casalez Campos.	
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	

11. PUBLICACIÓN DE AVISO DE LIQUIDACIÓN. Con fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6042 los avisos de liquidación de los partidos políticos: **Podemos por la Democracia en Morelos**, Renovación Política Morelense, Fuerza Morelos, Armonía por Morelos, Humanista de Morelos, Socialdemócrata de Morelos, Futuro, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos y Apoyo Social.

12. ESCRITO DE PETICIÓN. En fecha trece de junio del año en curso, el Contador Público **José de Cupertino Estefanía Téllez**, en su calidad de interventor del otrora Partido Político **"Podemos por la Democracia en Morelos"**, presentó a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización de este órgano comicial, escritos mediante los cuales solicito lo que a continuación se detalla:

H.H. Cuautla, Morelos 13 de junio 2022.

Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Presente.

Sirva este documento para manifestar una cuestión con el partido político Podemos por la democracia en Morelos.

Se han enviado vía correo electrónico a la siguiente dirección electrónica yurilazaro963@gmail.com, misma que fue proporcionada por la Presidente del mencionado partido político, **oficios con fecha el primero de ellos tres de mayo y el segundo el día seis de junio del presente año**, es de mencionar que en los mismos correos electrónicos se ha enviado copia a la representante de finanzas del partido citado, el tema de estos oficios es la entrega de las claves de acceso al Sistema de Administración Tributaria y al Portal de Hacienda del Gobierno Estatal.

A la fecha no he recibido respuesta por parte de los representantes del partido político mencionado de la información requerida.

Solicito su apoyo para ver la forma de que se atienda esta situación con el partido político Podemos.

Atentamente.

14 JUN 2022
vía correo electrónico.

14 JUN 2022

C.P. José de Cupertino Estefanía Téllez.

Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Presente.

Sirva este documento para manifestar una cuestión en particular, con el partido político Podemos por la democracia en Morelos.

Se han enviado via correo electrónico a la siguiente dirección electrónica yurilazaro963@gmail.com, misma que fue proporcionada por la Presidente del mencionado partido político, **oficios con fecha el primero de ellos tres de mayo y el segundo el día seis de junio del presente año**, es de mencionar que en los mismos correos electrónicos se ha enviado copia a la representante de finanzas del partido citado, el tema de estos oficios es el depósito en garantía que los representantes del partido Podemos entregaron cuando se firmó el contrato de arrendamiento por las oficinas que ocupaban los integrantes del citado partido.

El depósito asciende a la cantidad de **$4,000.00** (cuatro mil pesos 00/100 MN), las oficinas rentadas se desocuparon el día veintiocho de febrero de este año, teniendo tiempo suficiente para haber solicitado el reembolso de la cantidad mencionada, y a su vez haber hecho el depósito a la cuenta del partido Podemos en liquidación.

A la fecha no he recibido respuesta por parte de los representantes del partido político mencionado del depósito requerido.

Solicito su apoyo para ver la forma de que se atienda esta situación con el partido político Podemos.

Atentamente.

impepac
15 JUN 2022
14:20 hrs
vía Correo electrónico

CP José de Cupertino Estefanía Téllez.

13. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El veintisiete de junio del año en curso, el Contador Público **José de Cupertino Estefanía Téllez**, en su calidad de interventor del otrora Partido Político **"Podemos por la Democracia en Morelos"**, giró escritos a la

Presidenta y al representante de finanzas, ambos del Partido Podemos, y el primero de ellos, de nueva cuenta solicitó por **tercera ocasión**, que se hiciera la entrega de la garantía derivada del contrato de arrendamiento de las oficinas que en su momento ocupó el citado ente político, para lo que proporcionó los datos de la cuenta bancaria donde se podría realizar el deposito correspondiente; asimismo, en el segundo de ellos, de nueva cuenta por **tercera ocasión**, solicitó las claves de acceso al portal del Sistema de Administración Tributaria, para lo que proporcionó una cuenta de correo electrónico a efecto de que se le pudiera proporcionar la citada información, en ambos escritos les otorgó un plazo perentorio, tal como a continuación se aprecia:

Cuautla, Morelos 27 de junio 2022.

Lic. Yuriana Lázaro Landa.
Presidenta del partido Podemos.
C.P. Reina del Rocío Bailón Mondragón
Representante de finanzas del partido Podemos
PRESENTE.

Sirva este documento para enviar un cordial saludo, así mismo para solicitar lo siguiente:

Por tercera ocasión le solicito el depósito en garantía que el partido Podemos entregó cuando hizo el contrato de arrendamiento de las oficinas que ocupó en su momento dicho partido.

Es de mencionar que el contrato terminó el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós y el partido Podemos contrató, por lo cual corresponde a los responsables del partido Podemos solicitar, obtener y entregar al liquidador del partido el depósito mencionado.

Proporciono los datos de la cuenta bancaria donde se debe realizar el depósito correspondiente:

Institución bancaria:	BBVA México S.A.
Número de cuenta:	0118368406
CLABE interbancaria:	012540001183684065
Tipo de cuenta:	Cuenta de cheques/no productiva
Número de plaza:	540
Número de sucursal bancaria:	7693

Para lo cual contarán con un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio. Lo anterior con fundamento en los artículos 150 y 151 del código Procesal Civil para el Estado libre y soberano de Morelos aplicado de manera supletoria en términos de lo dispuesto en el artículo 318 del código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Se les apercibe que de no cumplir en el término establecido se le dará vista a la Comisión de Fiscalización para el efecto que inicie los procedimientos respectivos.

Sin más por el momento.

Atentamente.

CP José de Cupertino Estefanía Téllez
Liquidador del partido Podemos

Xocc Де Купертино С С

14. **CUARTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** En fecha seis de julio del año en curso, el Contador Público **José de Cupertino Estefanía Téllez**, en su calidad de interventor

del otrora Partido Político **"Podemos por la Democracia en Morelos"**, giró dos escritos a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización de este órgano comicial, en el cual el primero de ellos, señala que se ha solicitado al Presidente del citado ente político, y al representante de finanzas del mismo se solicitó que se realice el depósito en garantía que entregó el citado ente político como garantía en el arrendamiento por la cantidad de **$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y en el segundo de ellos, se señala que el primero de julio recibió la firma electrónica con su respectiva clave, pero no enviaron el usuario y la clave para ingresar al Portal de Hacienda del Gobierno del Estado, tal como a continuación se aprecia:

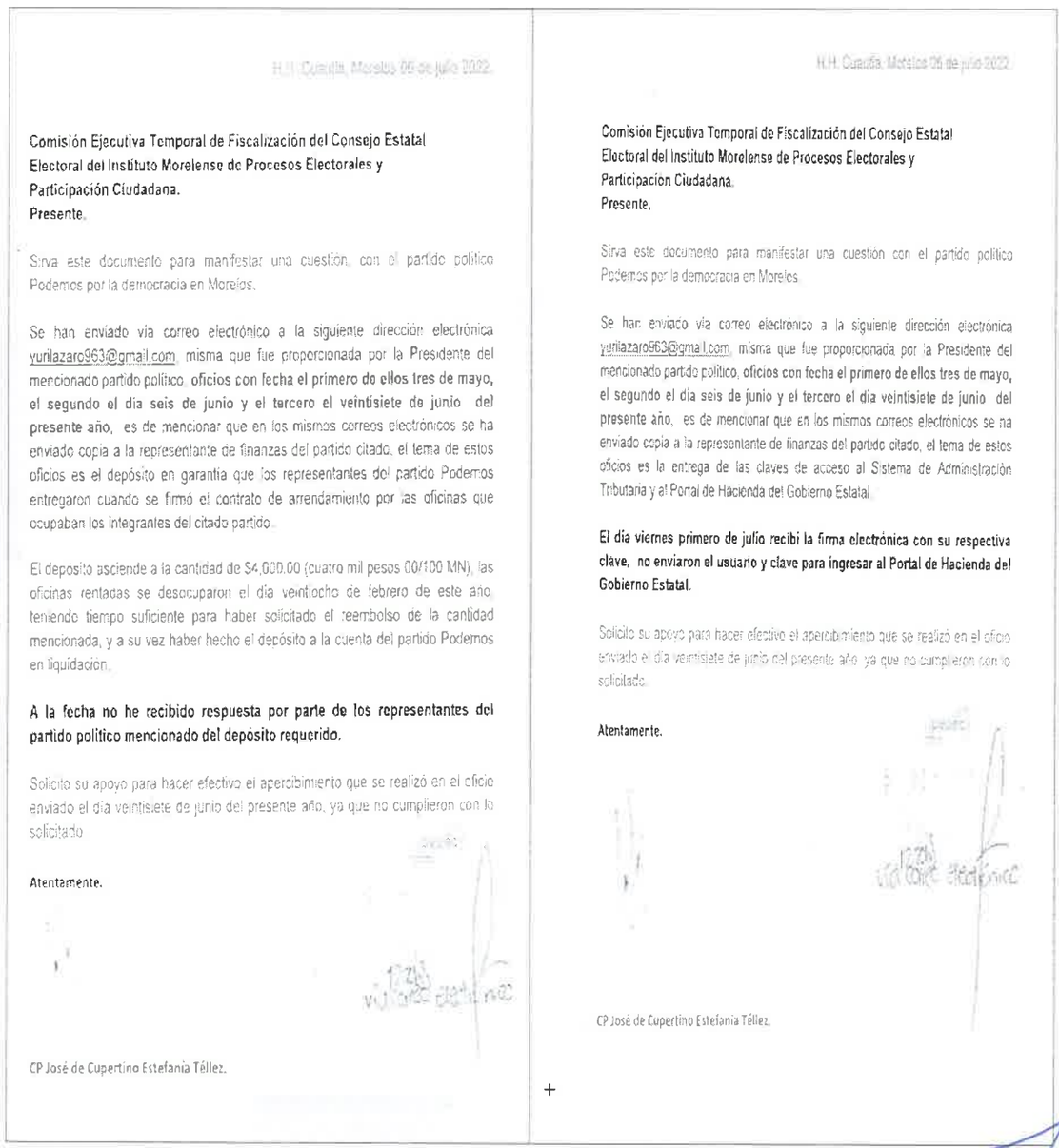

H.H. Cuautla, Morelos 06 de julio 2022.

Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Presente.

Sirva este documento para manifestar una cuestión, con el partido político Podemos por la democracia en Morelos.

Se han enviado vía correo electrónico a la siguiente dirección electrónica yunilazaro963@gmail.com, misma que fue proporcionada por la Presidente del mencionado partido político, **oficios con fecha el primero de ellos tres de mayo, el segundo el día seis de junio y el tercero el veintisiete de junio del presente año,** es de mencionar que en los mismos correos electrónicos se ha enviado copia a la representante de finanzas del partido citado, el tema de estos oficios es el depósito en garantía que los representantes del partido Podemos entregaron cuando se firmó el contrato de arrendamiento por las oficinas que ocupaban los integrantes del citado partido.

El deposito asciende a la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN), las oficinas rentadas se desocuparon el día veintiocho de febrero de este año, teniendo tiempo suficiente para haber solicitado el reembolso de la cantidad mencionada, y a su vez haber hecho el depósito a la cuenta del partido Podemos en liquidación.

A la fecha no he recibido respuesta por parte de los representantes del partido político mencionado del depósito requerido.

Solicito su apoyo para hacer efectivo el apercibimiento que se realizó en el oficio enviado el día veintisiete de junio del presente año, ya que no cumplieron con lo solicitado.

Atentamente.

CP José de Cupertino Estefanía Téllez.

H.H. Cuautla, Morelos 06 de julio 2022.

Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Presente.

Sirva este documento para manifestar una cuestión con el partido político Podemos por la democracia en Morelos.

Se han enviado vía correo electrónico a la siguiente dirección electrónica yunilazaro963@gmail.com, misma que fue proporcionada por la Presidente del mencionado partido político, **oficios con fecha el primero de ellos tres de mayo, el segundo el día seis de junio y el tercero el día veintisiete de junio del presente año,** es de mencionar que en los mismos correos electrónicos se ha enviado copia a la representante de finanzas del partido citado, el tema de estos oficios es la entrega de las claves de acceso al Sistema de Administración Tributaria y al Portal de Hacienda del Gobierno Estatal.

El día viernes primero de julio recibí la firma electrónica con su respectiva clave, no enviaron el usuario y clave para ingresar al Portal de Hacienda del Gobierno Estatal.

Solicito su apoyo para hacer efectivo el apercibimiento que se realizó en el oficio enviado el día veintisiete de junio del presente año, ya que no cumplieron con lo solicitado.

Atentamente.

CP José de Cupertino Estefanía Téllez.

15. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN. En fecha veinte de julio del año en curso, la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, aprobó el acuerdo mediante el cual se da respuesta a los escritos presentados por el contador público José de Cupertino Estefanía Téllez, recibidos de fecha trece de junio del año en curso, en relación con el otrora partido político Podemos por la Democracia en Morelos.

NOTIFICACIÓN REALIZADA A LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL OTRORA PARTIDO PODEMOS POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS. Con fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, mediante cedula de notificación por correo electrónico, se notificó a los dirigentes, administradores y/o representantes del otrora partido PODEMOS "POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS", así como al Contador Público José de Cupertino Estefanía Téllez, en su calidad de liquidador, el acuerdo IMPEPAC/CEE/162/2022, aprobado por el pleno del Consejo Estatal Electoral.[1]

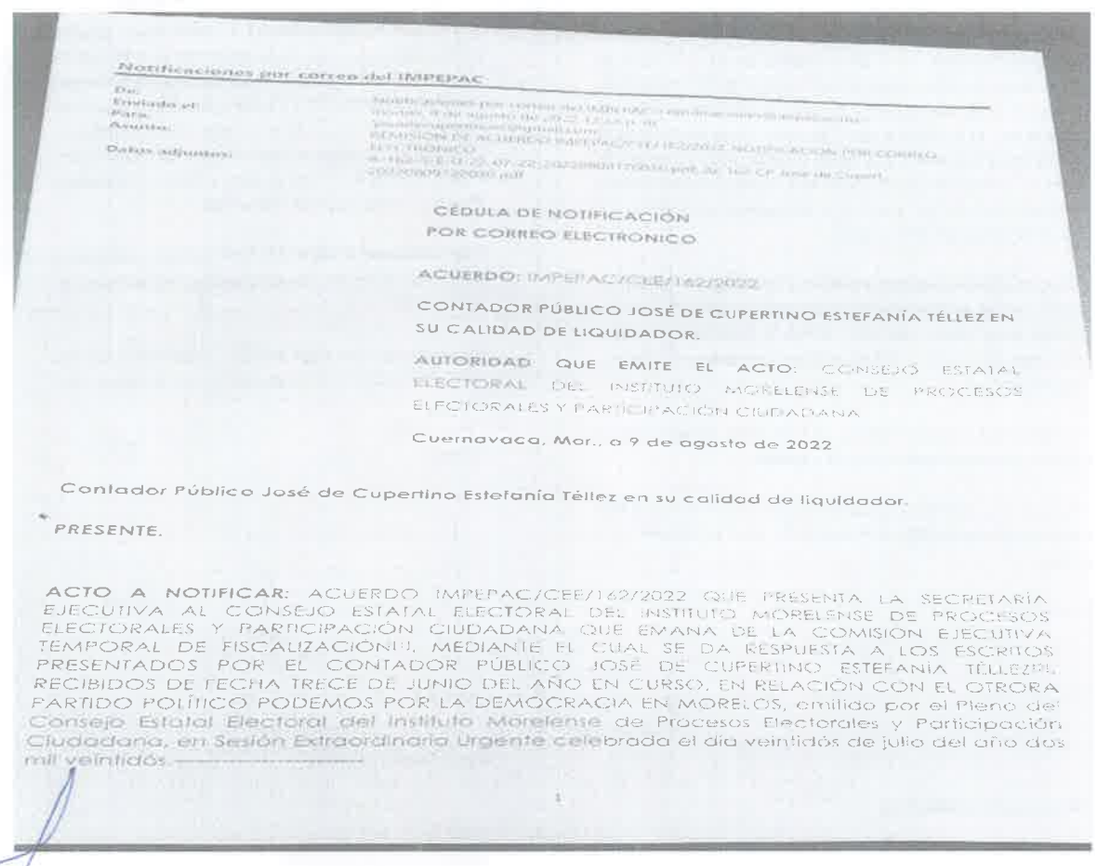

Notificaciones por correo del IMPEPAC

De:
Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR CORREO ELECTRÓNICO

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/162/2022

CONTADOR PÚBLICO JOSÉ DE CUPERTINO ESTEFANÍA TÉLLEZ EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR.

AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cuernavaca, Mor., a 9 de agosto de 2022

Contador Público José de Cupertino Estefanía Téllez en su calidad de liquidador.

PRESENTE.

ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO IMPEPAC/CEE/162/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN[1], MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL CONTADOR PÚBLICO JOSÉ DE CUPERTINO ESTEFANÍA TÉLLEZ[2], RECIBIDOS DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN RELACIÓN CON EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO PODEMOS POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día veintidós de julio del año dos mil veintidós. ----------

[1] **LAS CEDULAS DE NOTIFICACIÓN VAN SIN FIRMA EN VIRTUD DE QUE FUERON NOTIFICACIONES REALIZADAS VÍA CORREO ELECTRONICO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/169/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA EL CUMPLIMIENTO DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO PODEMOS "POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS" A LOS RESOLUTIVOS TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/162/2022, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DESARROLLLO DE LA DILGENCIA: El Licenciado Miguel Humberto Gama Pérez, Auxiliar Electoral adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con la función delegada de oficialía electoral mediante oficio IMPEPAC/SE/JHMR/145/2022 de fecha veinticuatro del mes de Enero del año dos mil veintidós, **NOTIFICA el citado acuerdo IMPEPAC/CEE/162/2022**, por **CORREO ELECTRONICO**, mismo que se anexa en copia simple. Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.-----------------------

FUNDAMENTO LEGAL. Artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, relacionado con el acuerdo IMPEPAC/CEE/073/2022.-----------------------------------

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL HUMBERTO GAMA PÉREZ
AUXILIAR ELECTORAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2

Notificaciones por correo del IMPEPAC

De: Notificaciones por correo del IMPEPAC <notificaciones@impepac.mx>
Enviado el: martes, 9 de agosto de 2022 12:33 p. m.
Para: jurilazaro[illegible]@gmail.com
Asunto: REMISION DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/162/2022 NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO
Datos adjuntos: A-162-S-E-U-22-07-22_20220808170010.pdf; Ac 162 Dirigentes Podemo_20220809122059.pdf

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/162/2022

DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL PARTIDO PODEMOS POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS.

AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cuernavaca, Mor., a **9 de agosto de 2022**

Dirigentes, administradores y/o representantes del Partido Podemos por la Democracia en Morelos.

PRESENTE.

ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO IMPEPAC/CEE/162/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN[1], MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL CONTADOR PÚBLICO JOSÉ DE CUPERTINO ESTEFANÍA TÉLLEZ[2], RECIBIDOS DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN RELACIÓN CON EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO PODEMOS POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día veintidós de julio del año dos mil veintidós.-------------------

1

DESARROLLO DE LA DILGENCIA: El Licenciado Miguel Humberto Gama Pérez, Auxiliar Electoral adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con la función delegada de oficialía electoral mediante oficio IMPEPAC/SE/JHMR/145/2022 de fecha veinticuatro del mes de Enero del año dos mil veintidós. **NOTIFICA el citado acuerdo IMPEPAC/CEE/162/2022**, por **CORREO ELECTRONICO**, mismo que se anexa en copia simple, lo que se notifica para los efectos legales correspondientes. ----------

FUNDAMENTO LEGAL. Artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, relacionado con el acuerdo IMPEPAC/CEE/073/2022. ----------

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL HUMBERTO GAMA PÉREZ
AUXILIAR ELECTORAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2

16. ESCRITOS PRESENTADOS POR EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO PODEMOS "POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS". En fecha nueve de agosto de dos mil veintidós y diez de agosto de dos mil veintidós, la Licenciada Yuriana Lázaro Landa, en su carácter de Presidenta y Representante legal del otrora Partido Político PODEMOS "POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS", a través de los cuales realiza contestación al acuerdo **IMPEPAC/CEE/162/2022,** como a continuación se aprecia:----------

---

PODEMOS
"POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS"

09:35hrs
Vía correo electrónico

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E:

LIC. YURIANA LAZARO LANDA en mi carácter de Presidenta y representante legal de PODEMOS "POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS", señalando correo electrónico para oír y recibir notificaciones en yurilazaro963@gmail.com; ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente ocurso vengo a exhibir el baucher del depósito por la cantidad de $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N), emitido por la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, a favor de PODEMOS; lo anterior, derivado del requerimiento realizado por el liquidador de la Agrupación Política denominada PODEMOS "Por la Democracia en Morelos", por concepto de Deposito de renta del bien inmueble utilizado como oficinas del Instituto Político.

Por lo antes expuesto,

A USTED MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, solicito:

UNICO.- Se me tenga por cumplimentado el requerimiento realizado.

ATENTAMENTE
Representante legal PODEMOS
"Por la Democracia en Morelos"
LIC. YURIANA LAZARO LANDA
Cuernavaca, Morelos; 09 de **Agosto del 2022.**

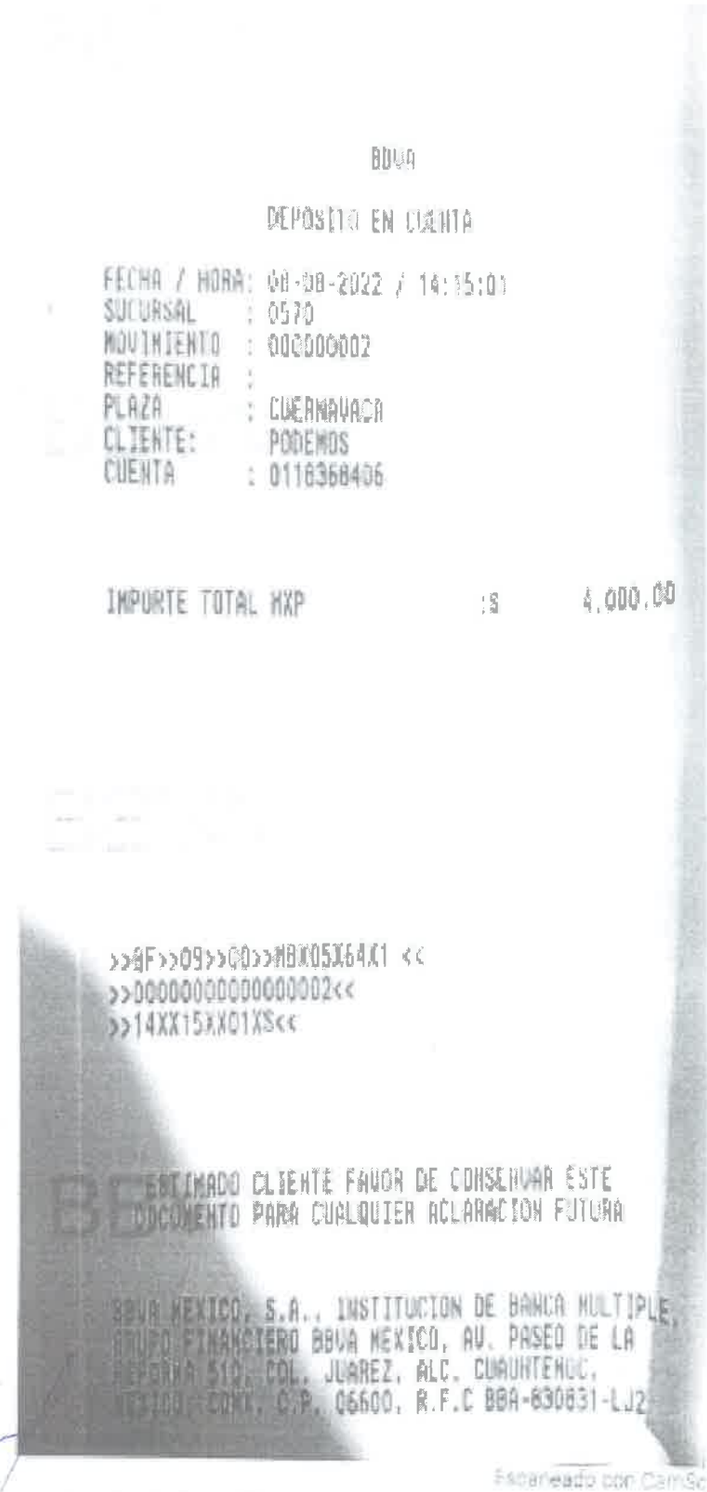

BBVA

DEPOSITO EN CUENTA

FECHA / HORA: 08-08-2022 / 14:15:01
SUCURSAL : 0570
MOVIMIENTO : 000000002
REFERENCIA :
PLAZA : CUERNAVACA
CLIENTE: PODEMOS
CUENTA : 0116368406

IMPORTE TOTAL MXP :$ 4,000.00

>>@F>>09>>@0>>MBX05X64X1 <<
>>00000000000000002<<
>>14XX15XX01XS<<

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE CONSERVAR ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA

BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, AV. PASEO DE LA REFORMA 510, COL. JUAREZ, ALC. CUAUHTEMOC, [illegible] C.P. 06600, R.F.C BBA-830831-LJ2

Escaneado con CamScanner

PODEMOS
"POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS"

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E:

LIC. YURIANA LAZARO LANDA en mi carácter de Presidenta y representante legal de PODEMOS "POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS", señalando correo electrónico para oír y recibir notificaciones el [redacted] ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente ocurso vengo a dar contestación al requerimiento del Acuerdo IMPEPAC/CEE/162/2022, de fecha 09 de Agosto del 2022, haciéndolo bajo las siguientes premisas.

Que por cuanto PUNTO DE ACUERDO TERCERO, le de manifestar a esta comisión que desde EL DIA 28 DE JUNIO DEL 2022, LE FUE ENVIADO AL HOY LIQUIDADOR JOSE DE CURPERTINO ESTEFANIA TELLEZ LA INFORMACIÓN REQUERIDA AL CORREO ELECTRONICO [redacted] Y A ESTE INSTITUTO A correspondencia@impepac.mx tal y como lo acredito con la siguiente captura de pantalla:

Escaneado con CamScanner

PODEMOS
"POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS"

POR LO QUE SOLICITO SE ME TENGA POR CUMPLIMENTADO DICHA SOLICITUD DESDE EL DIA 29 DE JUNIO DEL 2022; Y SE LE REQUIERA AL LIQUIDADOR ASIGNADO A ESTA AGRUPACIÓN INFORME A ESTA COMISIÓN DE MANERA PRECISA Y A TIEMPO, EVITANDO EL TRABAJO INNECESARIO A ESTE INSTITUTO ELECTORAL.

Ahora bien por lo que respecta al numeral CUATRO de dicho acuerdo, al respecto manifiesto que dicha cantidad ya fue depositada a la cuenta bancaria de mi representada y como se le informo a través de correo electrónico de fecha 03 de agosto del 2022 a mi homólogo electoral como al liquidador correspondiente, que dicho sea de paso los hace trabajar de manera innecesaria

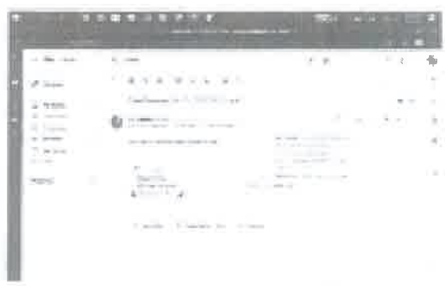

EN CONSECUENCIA, ESTA AGRUPACION POLITICA HA DADO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE MERITO SOLICITADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/162/2022. LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

Por lo antes expuesto

A USTED CONSEJO ESTATAL DEL IMPEPAC, solicito

UNICO - Se me tenga por cumplimentado el requerimiento realizado

ATENTAMENTE
Representante legal PODEMOS
"Por la Democracia en Morelos"
LIC. YURIANA LÁZARO LANDA
Cuernavaca, Morelos; 03 de Agosto del 2022.

Escaneado con CamScanner

18. APROBACIÓN DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN. En sesión de fecha veintiséis de agosto del año en curso, a las diez horas con un minuto, la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, aprobó el acuerdo mediante el cual se decreta el cumplimiento a los resolutivos tercero y cuarto del acuerdo IMPEPAC/CEE/162/2022, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

De lo anterior, se somete a consideración del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el presente acuerdo, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, 10 y 11, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el

ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. FINES DEL OPLE. De igual manera el numeral 65, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como, promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

IV. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

a). El Consejo Estatal Electoral;
b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
c). Los Consejos Distritales Electorales;
d). Los Consejos Municipales Electorales;
e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

V. COMISIONES EJECUTIVAS. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos,

dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

VI. DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VALIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE ESTE INSTITUTO. Asimismo, mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2021**, se aprobó el acuerdo mediante el cual se creó la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para la realización del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante este Instituto, en el cual se estableció lo siguiente:

> […]
> Así mismo, para que dicha Comisión tendrá la facultad de conocer respecto a la pérdida de acreditación local y la integración de remanentes económicos y los bienes muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos con financiamiento estatal de los Partidos Políticos nacionales que no alcanzaron el tres por ciento de la votación en las pasadas elecciones locales pero si a nivel nacional en términos del artículo 3 de las Reglas generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-764/2015 Y ACUMULADOS.
> […]

VII. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN DEL OPLE Y SUS ATRIBUCIONES. Que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por: un Consejero Presidente; seis Consejeros Electorales; un Secretario Ejecutivo, y Un representante por cada partido político con registro o coalición.

Ahora bien, el ordinal 78, fracciones X, XLIV, XLVII y LV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, establecer las políticas del Instituto Morelense.

VIII. ATRIBUCIONES DEL OPLE. Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XL, XLIV y XLVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

IX. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

X. DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, menciona que es fin del Instituto Morelense, el promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de la vida democrática del sistema de partidos políticos en el Estado y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

XI. Ahora bien, el artículo 96, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, establece a la literalidad, lo que se cita a continuación:

> […]
> **2.** La cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece esta Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.
> […]

XII. Asimismo, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 393, numerales 2 y 5, establece lo siguiente:

> […]
> **Artículo 393.**
> **Obligaciones del partido político en liquidación**
>
> […]
>
> 2. Los candidatos y dirigentes que por razón de sus actividades **deban proporcionar datos y documentos, estarán obligados a colaborar con el interventor**, sus

> **auxiliares**, así como con la autoridad electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 96, numeral 2 de la Ley de Partidos; los incumplimientos podrán ser sancionados en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Instituciones en Materia de Delitos Electorales. Si se opusieren u obstaculizaren el ejercicio de las facultades del interventor, el Presidente del Consejo General, a petición de aquél, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.
>
> [...]
>
> 5. Los precandidatos, candidatos y dirigentes de los partidos políticos en liquidación, deberán dar respuesta a las solicitudes de información en materia de fiscalización, hasta la conclusión del procedimiento de liquidación.
> [...]

XIII. "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y DE PERDIDA DE ACREDITACIÓN LOCAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, POR NO HABER OBTENIDO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE VOTACIÓN VALIDA EMITIDA ESTABLECIDA EN LA LEY PARA CONSERVAR SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA". - Que en términos de lo establecido por los artículos 9, 14, 15 ,16, 17, 18, 19, 20, 21 38 y 39, de los lineamientos señalados, donde se regula lo referido a la perdida de registro de los Partidos Políticos Locales al no obtener en la elección ordinaria anterior por lo menos el 3% de la votación valida emitida en algunas de las elecciones para Gobernador, Diputados Locales o Ayuntamientos, en términos del artículo 5, del capítulo II, relativo a la pérdida del registro o acreditación local, de los Lineamientos aplicables, mismos que establecen que el Consejo Estatal Electoral como máximo órgano de dirección y deliberación del IMPEPAC, tiene la atribución de declarar en definitiva sobre la pérdida del registro de un partido político a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tal como se aprecia a continuación:

> *[...]*
>
> ***CAPÍTULO IV. DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.***
>
> ***Artículo 9.*** *Para la integración de remanentes económicos y los bienes muebles o inmuebles adquiridos con financiamiento público estatal de los partidos políticos nacionales que perdieron su acreditación a nivel local, se aplicarán las mismas reglas y procedimientos contenidos en los presentes lineamientos, respecto de la liquidación de partidos políticos locales.*

Artículo 14. *En el caso de pérdida del registro de un partido político local, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, emitirá la declaratoria correspondiente, misma que deberá estar, fundada y motivada, con base en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas.*

Artículo 15. *El Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, será el encargado de sustanciar en auxilio de la Comisión de Organización y Partidos Políticos, el procedimiento de pérdida del registro de los partidos políticos locales, hasta dejar en estado de resolución para la declaratoria en el Consejo Estatal Electoral.*

Artículo 16. *Corresponde a la Comisión de Organización y Partidos Políticos, presentar a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, el proyecto de declaratoria de pérdida de registro de los partidos políticos locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados en el artículo 5 de los presentes lineamientos.*

Artículo 17. *La Comisión de Organización y Partidos Políticos deberá presentar a consideración del Consejo Estatal Electoral el proyecto de declaratoria de pérdida de registro del partido político, a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en que concluya el proceso electoral.*

La declaratoria de pérdida de registro de los Partidos Políticos Locales; y la Pérdida de Acreditación a los Partidos Políticos Nacionales, deberá ser notificada de inmediato en términos de la normatividad aplicable, por conducto de su representante acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, al partido del que se trate.

Artículo 18. *Una vez emitida la declaratoria de pérdida de registro, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, deberá realizar el registro en el libro respectivo.*

Artículo 19. *La declaratoria de pérdida de registro deberá ser publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página web del IMPEPAC.*

Artículo 20. Al partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que por derecho le correspondía recibir.

Artículo 21. La cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, sin embargo, quienes hayan sido sus dirigentes, candidatos, administradores y representantes legales, deberán cumplir con las obligaciones fiscales hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

Artículo 38. ***El interventor y sus auxiliares tendrán acceso a los libros de contabilidad, registros y balanzas de comprobación del partido político en liquidación, así como a cualquier otro documento o medio electrónico de almacenamiento de datos que le sean útiles para llevar***

*a cabo sus funciones, **en ese** sentido, podrán llevar a cabo verificaciones directas de bienes y operaciones.*

*Artículo 39. Para el ejercicio de sus funciones, el interventor contará **con el apoyo de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad de** Fiscalización, ambas del IMPEPAC.*
[…]

Aunado a lo anterior, las disposiciones relacionadas con el procedimiento de **Liquidación**, que a continuación se citan:

[…]
***Artículo 47.** Una vez que haya quedado firme la declaratoria de pérdida de registro emitida por el Consejo Estatal Electoral, el interventor deberá emitir el aviso de liquidación del partido político de que se trate, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Con esta acción inicia formalmente el periodo de liquidación.*

***Artículo 48.** La Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, es responsable de llevar a cabo la liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro e informar y poner a consideración del Consejo Estatal Electoral los parámetros, acciones y resultados de los trabajos realizados con tal fin.*

***Artículo 49.** La Comisión de Fiscalización, deberá supervisar y tendrá a su cargo la vigilancia de la actuación del interventor, e independientemente de las que le establezca la ley tendrá las siguientes facultades:*

- ***a)** Solicitar al interventor documentos o cualquier otro medio de almacenamiento de datos del partido político en liquidación.*
- ***b)** Solicitar al interventor información por escrito sobre las cuestiones relativas a su desempeño.*
- ***c)** En caso de que en virtud de los procedimientos de liquidación se tenga conocimiento de alguna situación que implique o pueda implicar infracción a ordenamientos ajenos a la competencia de la Comisión, ésta solicitará al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC que proceda a dar parte a las autoridades competentes.*
- ***d)** Informar trimestralmente al Consejo Estatal Electoral, sobre la situación que guardan los procesos de liquidación de los partidos políticos en liquidación.*

***Artículo 50.** En la etapa de liquidación, una vez publicado el aviso de liquidación, el interventor deberá abrir cuando menos, una cuenta bancaria a nombre del partido político, seguido de las palabras "en proceso de liquidación", y de inmediato deberá notificar al responsable de finanzas del partido político o equivalente.*
El responsable de finanzas del partido político en liquidación, deberá transferir en el mismo momento en el que el interventor le notifique de la existencia de la cuenta bancaria, la totalidad de los recursos disponibles del partido político en liquidación.

El responsable de finanzas del partido político en liquidación, será responsable de los recursos económicos que no sean transferidos al liquidador.

Las cuentas bancarias deberán cumplir con lo establecido en los artículos 54 y 102 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

La cuenta bancaria aperturada por el interventor para efectos de la administración de los recursos remanentes para el proceso de liquidación, no podrá ser sujeta de embargo, en virtud de la pérdida de personalidad jurídica del partido político en liquidación.

Artículo 51. Respecto de las prerrogativas públicas correspondientes al ejercicio fiscal en que ocurra la liquidación del partido, contando a partir del mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida o cancelación de registro, y hasta el mes de diciembre del ejercicio del que se trate, deberán ser entregadas por el IMPEPAC al interventor, a fin de que cuente con recursos suficientes para una liquidación ordenada, en ese sentido, deberán depositarse en las cuentas bancarias abiertas por el Interventor.

Artículo 52. El liquidador deberá realizar el inventario de los bienes del partido político, siguiendo las reglas de inventario, registro y contabilidad establecidas en el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El inventario deberá tomar en cuenta lo reportado en el ejercicio anterior, así como las adquisiciones del ejercicio vigente.
Dentro del plazo de treinta *días naturales sin posibilidad de prórroga, contados a partir de la aceptación de su nombramiento, el interventor deberá presentar a la Comisión de Fiscalización del IMPEPAC, el primer informe, señalando lo que a continuación se detalla:*

a) *La totalidad de los activos y pasivos del partido político en liquidación, incluyendo una relación de las cuentas por cobrar en la que se indique el nombre de cada deudor y el monto de cada adeudo.*
b) Una relación de las cuentas por pagar, indicando el nombre de cada acreedor, el monto correspondiente y la fecha de pago.
c) Relación actualizada respecto a los bienes del partido político que se trate.
d) *Las obligaciones laborales y fiscales, identificando a los empleados con nombre, apellido paterno, apellido materno, RFC, CURP, centro de trabajo, sueldo, fecha de contratación y nombre del jefe inmediato.*
e) *Los impuestos pendientes de pago, describiendo tipo de impuesto, fecha de retención, monto que se retuvo, en su caso.*
Los ciudadanos que consideren deban ser incluidos en la lista de trabajadores, pero no cuenten con el reconocimiento del partido en liquidación, deberán hacer valer sus derechos ante las autoridades competentes, a efecto de que, mediante juicio laboral, el interventor los incluya en la lista de trabajadores para salvaguardar sus derechos.

Artículo 53. El partido político que hubiere perdido o le haya sido cancelado su registro, se pondrá en liquidación y perderá su capacidad para cumplir con sus fines constitucionales y legales; sólo subsistirá con personalidad jurídica para el cumplimiento de las

obligaciones contraídas que obtuvo hasta la fecha en que quede firme la resolución que apruebe la pérdida del registro.

Para efectos electorales, las obligaciones que deberán ser cumplidas por el interventor a nombre del partido político son las siguientes:

a) La presentación de los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña.
b) El pago de las sanciones a que, en su caso, se haya hecho acreedor hasta antes de perder el registro.
c) *Las demás adquiridas durante la vigencia del registro como partido político.*

Desde el momento en que hubiere perdido su registro, ningún partido político podrá realizar actividades distintas a las estrictamente indispensables para cobrar sus cuentas y hacer líquido su patrimonio, a través del interventor, con el fin de solventar sus obligaciones.

Los candidatos y dirigentes que por razón de sus actividades deban proporcionar datos y documentos, estarán obligados a colaborar con el interventor, sus auxiliares, así como con la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización y el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

Si se opusieren u obstaculizaren el ejercicio de las facultades del interventor, la Consejera Presidenta del IMPEPAC, a petición de este, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 54. *El responsable de finanzas del partido político en liquidación, está obligado a presentar al interventor un informe del inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a más tardar quince días después de la fecha en que haya quedado firme la resolución de pérdida de registro.*

Artículo 55. *Una vez transferidos los recursos de la cuenta bancaria del partido en liquidación, el responsable de finanzas llevará a cabo los trámites necesarios para la cancelación de las cuentas bancarias que venía utilizando.*

Los precandidatos (as), candidatos (as) y dirigentes de los partidos políticos en liquidación, están obligados a dar respuesta respecto de las solicitudes de información en materia de fiscalización, hasta la conclusión del procedimiento de liquidación.

Artículo 63. Concluida la liquidación*, el interventor determinará los recursos y bienes remanentes que existan, a fin de reintegrarlos conforme corresponda.*

En caso de existir un saldo final de recursos positivo, deberá ajustarse a lo siguiente:

a) Tratándose de saldos en cuentas bancarias y recursos en efectivo, el interventor emitirá cheques a favor del IMPEPAC, y este a su vez los deberá transferir a la Secretaria de Haciendo del Estado de Morelos.

> b) *Tratándose de bienes muebles e inmuebles, el interventor llevará a cabo los trámites necesarios para transferir la propiedad de los mismos al IMPEPAC, con la única finalidad de que los bienes sean transferidos a la Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos, para que éste determine el destino final de los mismos.*
> *[…]*

XIV. Se certifica que el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES,** concedido a los administradores y/o representantes del otrora Partido Podemos por la Democracia en Morelos, mismo que les fuera notificado mediante cédula de notificación por correo electrónico en fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, a efecto de que dieran cabal cumplimiento a los resolutivos **TERCERO y CUARTO** del acuerdo **IMPEPAC/CEE/162/2022,** empezó a transcurrir a partir del **diez de agosto de dos mil veintidós,** y feneció el día **doce de agosto de dos mil veintidós.**

XIV. De lo antes expuesto, en relación con el primer escrito recibido en fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, por este órgano comicial, se advierte que con fecha treinta de junio de dos mil veintidós, se realizó la entrega personal y directa del ***usuario y clave para ingresar al Portal de Hacienda del Gobierno Estatal*** del citado otrora partido político, al Contador Público **José de Cupertino Estefanía Téllez**, en su calidad de interventor.

XV. En relación con el segundo escrito recibido en fecha diez de agosto de dos mil veintidós, por este órgano comicial, se desprende que el otrora Partido Político PODEMOS "POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS", exhibe fotografía del baucher por la cantidad de **$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N)**, emitido por la Institución Bancaria denominada BBVA, por concepto de depósito de renta del bien inmueble utilizado como oficinas del otrora Instituto Político antes referido.

Por lo antes expuesto, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tiene a la Licenciada Yuriana Lázaro Landa, en su carácter de Presidenta y Representante legal del otrora **Partido Podemos por la Democracia en Morelos,** dando cumplimiento dentro del plazo concedido, al requerimiento ordenado por este Órgano Comicial, en los resolutivos tercero y cuarto del acuerdo **IMPEPAC/CEE/162/2022,** aprobado por el Consejo

Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 10 y 11, de la Ley General de Partidos Políticos; 29, 30, 31, del Código Civil Federal; 393, numerales 2 y 5, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; y 72 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 23, 23-A, 38, fracción I, de la Constitución Local; 1, 63, 65, 69, 78, fracciones X, XLIV, XLVII y LV, 83, 84 y 85, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 9, 10 y 11 del Código Familiar para el Estado de Morelos; 8, 9, 39, 14, 15 ,16, 17, 18, 19, 20, 21, 38 y 39, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57 y 63, de los ***"LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y DE PERDIDA DE ACREDITACIÓN LOCAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, POR NO HABER OBTENIDO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE VOTACIÓN VALIDA EMITIDA ESTABLECIDA EN LA LEY PARA CONSERVAR SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"***, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es **competente** para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se tiene a la Licenciada Yuriana Lázaro Landa, en su carácter de Presidenta y Representante legal del otrora **Partido Podemos por la Democracia en Morelos,** dando cumplimiento dentro del plazo concedido, al requerimiento ordenado por este órgano comicial, en los resolutivos tercero y cuarto del acuerdo **IMPEPAC/CEE/162/2022,** aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto

Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, el veintidós de julio del año dos mil veintidós.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo, al Contador Público **José de Cupertino Estefanía Téllez**, en su calidad de interventor, así como a **LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES,** del otrora **Partido Podemos por la Democracia en Morelos.**

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el cinco de septiembre del año dos mil veintidós, siendo las **dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos**.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. JAQUELINE MORENO FITZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

C. ELENA ÁVILA ANZURES

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA